



015/1729

RESOLUCIÓN EXENTA N°

REF.: APRUEBA ADENDA A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI "ARROYO CRISTALINO DE HUICHACO", COMUNA DE MAFIL.

VALDIVIA, 20 DIC 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N°20.557, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2012; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución n° 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución exenta n° 015/411 del 08 de febrero de 2012, Resolución n° 015/191 del 10 de diciembre de 2012,, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; demás normas legales pertinentes; demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de mayo de 2012, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la entidad ejecutora de proyecto del Programa de Mejoramiento de la Atención de la Infancia –PMI-, se suscribió convenio para la transferencia de fondos para financiar transporte o movilización de dicho programa.

2.- Que, los montos acordados en el convenio antes citado, se encontraban dispuestos para cubrir la movilización o transporte hasta el mes de noviembre de 2012. Considerando que los grupos PMI funcionan por convenio hasta el 31 de diciembre de 2012, resultó necesario disponer de montos para cubrir la movilización del mes de diciembre 2012, existiendo presupuesto disponible de acuerdo con ordinario 015/3143 de Directora (TP) Departamento Técnico Pedagógico de 21 de septiembre de 2012.

3.- Que, en vista de la autorización y recursos disponibles, con fecha 05 de diciembre del 2012, se suscribió adenda al convenio de transporte o movilización, entre el grupo PMI Arroyo Cristalino de Huichaco y la Dirección Regional de Los Ríos de JUNJI, el cual se debe aprobar y disponer la transferencia de los recursos.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE ADENDA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Centro De Padres Y Apoderados PMI Arroyo Cristalino De Huichaco, de la comuna de Mafil, cuyo texto es el siguiente:

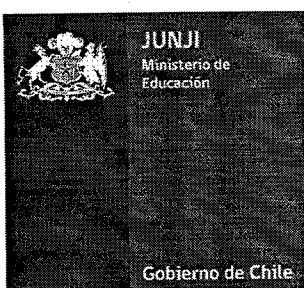
ADENDA N° 1

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS**

Y

ORGANIZACION "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI ARROYO CRISTALINO DE HUICHACO"



En Valdivia, a 05 de Diciembre de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por don Neil Mike López Monsalve, Director (S) Regional de JUNJI, Región XIV de los Ríos, ambos domiciliados en calle Av. Ramón Picarte N°1022, Valdivia, por una parte; y por la otra la Organización denominada "**Centro de padres y apoderados PMI Arroyo Cristalino de Huichaco**", RUT 65.033.143-5, representada según se acreditará por Ruth Elizabeth Carrasco Norambuena, RUT 15.087.537-4, y doña Gladys Beatriz Sanchez Peña, RUT 17.377.979-8, mayores de edad, todos con domicilio en Sector Huichaco, en la comuna de Mafil, en adelante el "Ejecutor Beneficiario", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización denominada **Centro de padres y apoderados PMI Arroyo Cristalino de Huichaco**, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 24 de mayo de 2012, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado al transporte y movilización del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "**Centro de padres y apoderados PMI Arroyo Cristalino de Huichaco**", Código N° 14105011. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1140 de fecha 08 de junio de 2012.-

SEGUNDO: El convenio de movilización PMI originalmente contempló la suma total de \$2.800.000.

TERCERO: Que, los montos anteriormente indicados se encontraban dispuestos para cubrir la movilización o transporte hasta el mes de noviembre de 2012. Considerando que los grupos PMI funcionan por convenio hasta el 31 de diciembre de 2012, resulta necesario disponer de montos para cubrir la movilización del mes de diciembre 2012, existiendo presupuesto disponible de acuerdo con ordinario 015/3143 de Directora (TP) Departamento Técnico Pedagógico de 21 de septiembre de 2012.

CUARTO: La JUNJI transferirá un nuevo aporte de recursos financieros, una vez que se apruebe esta adenda por Resolución Exenta, al "**Centro de padres y apoderados PMI Arroyo Cristalino de Huichaco**" para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los nuevos fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$ 400.000, (cuatrocientos mil pesos) que se transferirán en una cuota y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la totalidad de rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al convenio que origina esta adenda.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro N° 72163639700 del Banco Estado , perteneciente a la organización funcional denominada "**Centro de padres y apoderados PMI Arroyo Cristalino de Huichaco**".

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por el **Centro de padres y apoderados PMI Arroyo Cristalino de Huichaco**, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complementa y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

Los fondos transferidos de acuerdo con este convenio, deben ser utilizados dentro del año 2012, y la última cuota rendirse dentro de los primeros 20 días del mes de diciembre del presente año. En caso de existir saldos y no fueren utilizados en su totalidad, dicho remanente, deberá ser restituido en la última rendición de cuentas (diciembre de 2012), para lo cual deberá girarse cheque a nombre de la "Junta Nacional de Jardines Infantiles", y adjuntarlo a esta rendición final.-

SEXTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 18 de Abril de 2012, ya individualizado.

OCTAVO: La personería de don Neil Mike López Monsalve, Director (S) Regional de Los Ríos, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en resolución n° 015/136 del 31 de agosto del 2011, Resolución n° 015/026 del año 2000, Resolución n° 015/411 del año 2012 todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Ruth Elizabeth Carrasco Norambuena, RUT 15.087.537-4, y doña Gladys Beatriz Sanchez Peña RUT 17.377.979-8, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada "**Centro de Padres y Colaboradores PMI Arroyo Cristalino de Huichaco**" consta en certificado N° 194, otorgado por la I.



Municipalidad de Mafil, con fecha 25 de Noviembre de 2011, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2.- Transfírase los montos correspondientes a lo dispuesto en la cláusula cuarta, de la adenda antes aprobada por un monto total de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), en una cuota.

3.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, Subasignación 002, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



CRD/RVP/NMLM/cbt.

Distribución:

- > Grupo PMI
- > Sub dirección de RR.FF
- > Sección Planificación y control de gestión.
- > Sección Cobertura e Infraestructura
- > Técnico Financiero PMI-CASH-CECI
- > Sub dirección Técnica.
- > Oficina de Partes

